

Criterios Regionales para la Aplicación del Artículo 55 Inciso 2° De La LGUC

Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°195 dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta (“SEREMI MINVU Antofagasta” o “SEREMI”) que define criterios regionales para cautelar lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (“LGUC”).

De conformidad a lo instruido por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la Circular Ord. 220 DDU N°417, ratificada por la Circular Ord. 12 DDU N°455; y el dictamen N°26.753 de la Contraloría General de la República, la SEREMI MINVU Antofagasta fijó criterios objetivos para determinar si en un caso concreto se genera un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana intercomunal, atendiendo a su realidad territorial.

La SEREMI MINVU Antofagasta hace presente que esta Resolución actuará de manera copulativa con la Resolución Exenta N° 267 de fecha 4 de mayo de 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de mayo del mismo año, en la que la misma SEREMI aprueba una guía de procedimiento para la definición de parámetros en equipamientos turísticos, a fin de que estos no generen núcleos urbanos en los sectores de Ayllus y Oasis de la Región de Antofagasta.

En particular, fija criterios regionales que se aplicarán en el desempeño de su función de cautela conforme lo instruido en el inciso 2° del artículo 55 de la LGUC, vinculados a accesibilidad, características del entorno, capacidad de equipamientos e infraestructura pública, compatibilidad con los usos existentes, compatibilidad en áreas ambientalmente sensibles, distorsión del límite urbano, exposición a amenazas naturales y antrópicas, y proyectos en tierra indígena.

Para más información visite el siguiente [link](#)

CONTACTO



**JOSÉ GABRIEL
UNDURRAGA**

jgundurraga@guerrero.cl



**JAVIERA
GONZÁLEZ**

jgonzalezn@guerrero.cl